

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR EL C. MTRO. RENÉ SAÚL LÓPEZ DADO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "INSTANCIA EJECUTORA", EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA POR EL LIC. EMETERIO CARLÓN ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO ESTATAL", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO; DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, Y DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, DR. RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; CON LA FINALIDAD DE INSTALAR Y OPERAR EL CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

- I. En el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.
- II. El Artículo 33, Inciso c), Fracción iii, de las Reglas de Operación citadas, establece que "Las Instituciones de Educación Superior de cobertura estatal o nacional, realizarán la formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales, actuando como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales".
- III. El objetivo general del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural es "fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo; en proyectos de investigación y transferencia de tecnología y en fomentar el desarrollo gerencial de las organizaciones sociales y de los comités sistema producto".

El objetivo específico del Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural es "Fomentar el desarrollo de capacidades de los productores, sus organizaciones, las familias rurales y otros actores que realizan oficios, en los sectores agropecuarios, acuícolas y pesqueros, mediante un sistema nacional de desarrollo de capacidades y extensionismo, que facilite el acceso al conocimiento, información y uso de tecnologías modernas; su interacción con sus socios estratégicos en investigación, educación, agronegocios y el mercado; y el desarrollo de sus propias habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales".

- IV.** Tomando como base el Artículo 33, Inciso c), Fracción iii, de las Reglas de Operación publicadas el 31 de diciembre de 2010, y los lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural emitidos el 28 de febrero de 2011, en el concepto tipo de apoyo c.4. "Servicios de formación, capacitación y, en su caso, certificación de competencias a los prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales", así como también el Artículo 43, del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) en la fracción I, en el Concepto de apoyo: Capacitación y Certificación de Competencias a ADR y sus facilitadores y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales; se considera la participación de Instituciones de Educación Superior de cobertura local o nacional como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA":**

- a) Que el C. Mtro. René Saúl López Dado, es el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit, en virtud de nombramiento expedido el once de enero del dos mil doce por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Roberto Sandoval Castañeda.
- b) Que el C. Mtro. René Saúl López Dado, como Presidente del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado de Nayarit "FOFAE", según acuerdo FOF-I-EXT-001/12 de la I Reunión Extraordinaria, celebrada el 30 de enero de 2012 cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
- c) Que con fecha 03 de marzo del 2011, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio y Acuerdo de Coordinación con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación a fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el estado.

- d) Que el C. Mtro. René Saúl López Dado, en el marco del Acuerdo del convenio enunciado anteriormente, opera la ejecución de los recursos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, del Programa Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural 2011.
- e) Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio Zacatecas 87 sur esquina con Abasolo, Colonia Centro en la ciudad de Tepic Nayarit.

## II. DECLARA "LA DELEGACIÓN":

- a) Que el Lic. Emeterio Carlón Acosta, es Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación(SAGARPA) en Nayarit, tal como lo acredita con el oficio número 100.-0510, de fecha 1° de abril de 2011, suscrito por el Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda, Secretario de la SAGARPA.
- b) Que el C. Lic. Emeterio Carlón Acosta, en su carácter de Delegado Estatal de la "SAGARPA" en el estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; lo previsto en la cláusula relativa a la designación de los representantes de las partes del "CONVENIO", así como en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Servidores Públicos que se indican, mediante el cual el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente en favor de los delegados de la "SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 02 de mayo de 2007.
- c) Que en el marco del Convenio de Coordinación celebrado el 03 de marzo del 2011, entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación a fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado.
- d) Se establecieron las bases de coordinación y cooperación entre las partes, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el estado de Nayarit.
- e) Que el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, busca promover el desarrollo humano y la sinergia social de los

productores rurales, fortaleciendo sus capacidades técnicas, organizativas, financieras, administrativas y comerciales, a través del otorgamiento de servicios de desarrollo de capacidades, asistencia técnica y extensionismo, para que mejoren sus procesos productivos y niveles de vida, y

- f) Que el servicio de extensionismo requiere vincular la investigación, generación de innovaciones y transferencia de tecnología con la capacitación y asistencia técnica, para que los productores rurales se puedan apropiarse de ellas. Así como contar con la participación de las instituciones de investigación y educación superior para que presten dichos servicios de Extensionismo.
- g) Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio la Delegación Estatal de la SAGARPA, sito en Av. Insurgentes 1050 Ote. Fraccionamiento Ciudad del Valle, en la Ciudad de Tepic Nayarit.

### **III. DECLARA "EL CENTRO ESTATAL":**

- a) Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c) El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- d) Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Agricultura.

- e) Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

#### IV. DECLARAN "LAS PARTES":

**Único.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente convenio.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** La Universidad Autónoma de Nayarit, por conducto de su **Unidad Académica de Agricultura**, se constituye como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, para: Realizar la formación, capacitación, acreditación, y en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales, en el estado de Nayarit, con fundamento en el marco del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.

Para lo anterior, "**EL CENTRO ESTATAL**" se compromete a conducir el seguimiento y evaluación con base en lineamientos e instrumentos metodológicos propuestos por las Unidades Técnicas Especializadas (UTE) y/o El INCA Rural y aquellas instancias que se definan para operar dentro del Componente, así como aquellos que sean considerados para realizar la formación, capacitación, acreditación y en su caso, certificación de competencia a prestadores de servicios profesionales; así como todos aquellos necesarios para generar la información que sea útil para la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales autorizados en el marco del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural referido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.- PRESUPUESTO.** Considerando que el importe total corresponde hasta el 16% del presupuesto autorizado para el Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural en la entidad, una vez descontado el gasto de operación, mismo que deberá ser utilizado para la formación, capacitación, acreditación, y en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales y que para la evaluación del desempeño de las ADR's que participan en el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) corresponde el 8% del monto autorizado. Para la realización de las acciones motivo del presente instrumento, "**EL CENTRO ESTATAL**" recibirá del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit (FOFAE) a través de "**LA INSTANCIA EJECUTORA**", los recursos destinados para la formación, capacitación, acreditación, y en su caso, certificación de competencias a

prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales, de acuerdo a lo establecido en el inciso c.4 de los lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural emitidos el 28 de febrero de 2011.

Se entiende como **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** al organismo, a quien la Secretaria de Desarrollo Rural (SEDER) y la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en el estado de Nayarit, designen para solicitar los servicios de formación, capacitación, acreditación, y en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales. **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** designada es la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER) del gobierno de estado, quien realizará los depósitos por concepto de pago de los mismos a **"EL CENTRO ESTATAL"**.

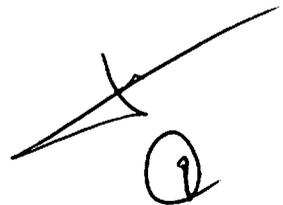
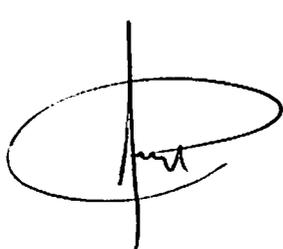
**TERCERA.- MINISTRACIONES.** La aportación de recursos será por parte del FOFAE a través de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**. Para la realización de actividades por el **"CENTRO ESTATAL"** la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá depositar a la cuenta referida en la cláusula cuarta de este convenio de colaboración hasta \$2'311,100.00 (dos millones trescientos once mil cien pesos 00/100 M.N.) correspondiente al componente: Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, y para el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) hasta la cantidad de \$602,173.00 (seiscientos dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.) en dos pagos de la siguiente manera: 70% inicial a la firma del convenio y 30% final al completar un 80% de servicios culminados.

Los recursos provenientes del presente instrumento deberán ser utilizados para dar cumplimiento con el objeto del mismo y por ninguna razón podrán destinarse a otros, así como tampoco para la adquisición de bienes muebles o inmuebles.

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL CENTRO ESTATAL"** se obliga a abrir una cuenta específica para la administración de los recursos considerados en el presente instrumento. Los recursos que **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** ministrará a **"EL CENTRO ESTATAL"**, serán depositados en dicha cuenta específica No. 133379 de la institución bancaria denominada Banco BANAMEX, sucursal 653; a nombre de Universidad Autónoma de Nayarit, con CLABE Bancaria: 0025 6006 5301 3337 97.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio:

**"LA INSTANCIA EJECUTORA"** se compromete a:



- a) Solicitar a **"EL CENTRO ESTATAL"** la supervisión del desempeño y seguimiento de los prestadores de servicios profesionales de manera oficial, incluyendo el programa de trabajo y la información mínima requerida para la supervisión y seguimiento de los prestadores de servicios, el cual junto con el instructivo de llenado, se encuentra disponible en: [www.sagarpa.gob.mx/desarrolloRural/DesCap/Paginas/CECS.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/desarrolloRural/DesCap/Paginas/CECS.aspx); la información incluye básicamente:
- Nombre, ubicación y otras características de los beneficiarios;
  - Nombre, correo electrónico, carrera del profesional y otras características del prestador de servicios profesionales (PSP) propuesto y validado;
  - Características de los apoyos autorizados.
- b) Solicitar a **"EL CENTRO ESTATAL"** los servicios de formación, capacitación, acreditación, y en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales, de acuerdo al programa de trabajo establecido.
- c) Depositar a el Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, que en este caso es **"EL CENTRO ESTATAL"** de acuerdo al calendario de ministraciones establecido, el monto autorizado para la "Formación, capacitación, acreditación, y en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales".

**"EL CENTRO ESTATAL"** en su calidad de Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, se compromete a:

- a) Recibir los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades, que permitan el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Realizar las acciones objeto del presente convenio conforme a los términos de referencia y a las Reglas de Operación del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- c) Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de cada ejercicio fiscal en el que opere **"EL CENTRO ESTATAL"** como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los servicios Profesionales.
- d) Informar periódicamente los avances obtenidos en la implementación del Programa de Trabajo, a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, a la Delegación de la SAGARPA, y las instancias que se designen para el seguimiento y acreditación como Centro Estatal, de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo.

- e) Reportar a la Delegación de la SAGARPA trimestralmente, el indicador del componente: Porcentaje de beneficiarios que aplican las innovaciones promovidas por los servicios de asistencia técnica y capacitación. A nivel de actividad: 1) Porcentaje de beneficiarios que están satisfechos con la asistencia técnica y capacitación recibida; 2) Porcentaje de apoyos de asistencia técnica y capacitación brindados que corresponden a las prioridades de los planes y proyectos de desarrollo territorial, de los sistemas producto y de las agendas de innovación, y, 3) Porcentaje de apoyos de asistencia técnica y capacitación destinados a la contratación de prestadores de servicios profesionales de redes acreditadas.
- f) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas en relación con la operación de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de los Servicios Profesionales del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural y las demás aplicables conforme a la legislación.
- g) El detalle de los servicios a evaluar, acciones de formación, capacitación, acreditación y en su caso, certificación de competencias y montos a depositar por parte de la Instancia Ejecutora a "EL CENTRO ESTATAL", se especifica en el Anexo que forma parte integrante del presente convenio.

**SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "EL CENTRO ESTATAL" se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que recabe, así como de todos y cada uno de los documentos que conozca con motivo de la ejecución de los trabajos derivados de la firma de este convenio, así como de las actuaciones y observaciones que realice, siendo responsable en los términos de las disposiciones legales aplicables, por la violación que se cometa a dicha reserva expresa.

**SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, y previa notificación por escrito a la parte que incumplió, ésta contará con diez días hábiles para corregir la falta; una vez agotado este plazo si continúa el incumplimiento, será motivo de rescisión de este convenio, sin que medie resolución judicial, notificándose a "LA SAGARPA".

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón solidario o sustituto; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**NOVENA.- RESPONSABLES.** Para dar seguimiento y continuidad en la elaboración de las actividades objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" señalan como responsables a las siguientes personas:

Por "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" fungirá como enlace el C. Ing. LUIS FERNANDO ALCANTAR CURIEL, Director General de Infraestructura y Desarrollo Rural (SEDER).

Por "**EL CENTRO ESTATAL**", fungirá como Coordinador General el C. Dr. RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ, Director de la Unidad Académica de Agricultura de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**DÉCIMA.- FINIQUITO.** "**LAS PARTES**" al terminar el presente instrumento, suscribirán un acta de finiquito en la que se informarán las metas alcanzadas y montos destinados a los trabajos realizados.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** "**LAS PARTES**" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

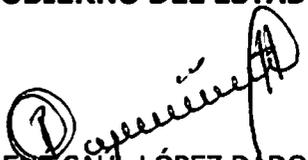
**DÉCIMA TERCERA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción; y siempre apegado a las disposiciones jurídicas vigentes.

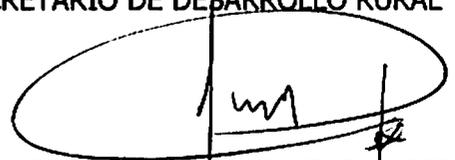
**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo mediante escrito que suscriban "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.** El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, pudiendo concluir las acciones del mismo hasta el 15 de junio de 2012, sin que esto implique erogaciones adicionales con cargo al ejercicio fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, a los 31 días del mes de enero de 2012.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO**

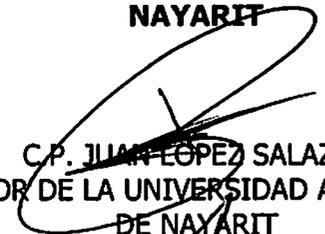
  
MTRO. RENÉ SAUL LÓPEZ DADO  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

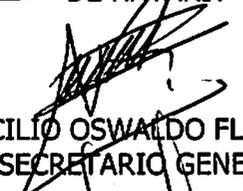
  
ING. LUIS FERNANDO ALCANTAR CURIEL  
DIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO RURAL  
DE LA SEDER

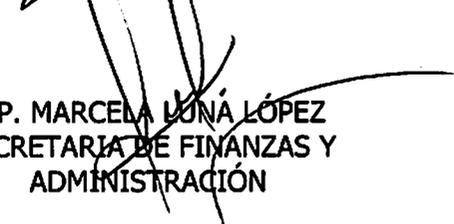
**POR LA DELEGACIÓN SAGARPA**

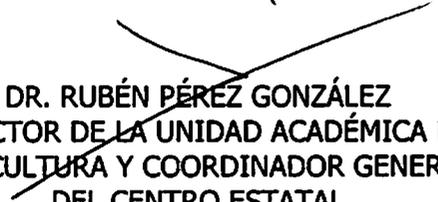
  
LIC. EMETERIO CARLÓN ACOSTA  
DELEGADO DE LA SAGARPA EN NAYARIT

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
NAYARIT**

  
C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT

  
DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO  
SECRETARIO GENERAL

  
C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ  
SECRETARIA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

  
DR. RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE  
AGRICULTURA Y COORDINADOR GENERAL  
DEL CENTRO ESTATAL

Firmas correspondientes al convenio de colaboración celebrado entre el Gobierno del estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Delegación en el estado de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 31 de enero de 2012.

## ANEXO

### 1. De la evaluación del desempeño de PSP

Se realizará la evaluación de desempeño de los prestadores de servicios profesionales participantes del Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural en los siguientes servicios:

- 43 servicios de Asistencia Técnica para la Innovación
- 16 servicios de Asistencia Técnica para el Desarrollo Empresarial
- 5 Servicios de Asistencia Técnica a Consejos de Desarrollo Rural Sustentable
- 9 Servicios de Elaboración de Estudios y Proyectos
- 3 Servicios de Puesta en Marcha
- 4 Servicios Integrales
- 4 Servicios del Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA)

### 2. De la formación de PSP nuevos y en proceso de acreditación

Se brindarán capacitación a prestadores de servicios profesionales nuevos y en proceso de acreditación en los siguientes temas:

- Características de los servicios del programa
- Proceso de diagnóstico de necesidades de capacitación de las organizaciones rurales
- Identificación de metas de los servicios de desarrollo de capacidades
- Planeación por objetivos

### 3. De la capacitación de PSP en áreas técnicas

Con el objetivo de incrementar las capacidades y los alcances de los servicios del programa se implementaran entre otros los siguientes cursos de capacitación:

- Agrícola
  - Interpretación de Análisis de Suelos
  - Acides del suelo y recomendaciones de encalado
  - Recomendación de fertilizantes
  - Determinación de requerimiento de riego de los cultivos
  - Operación de sistemas de riego por aspersión, micro-aspersión y goteo
  - Manejo de enfermedades de los frutales causadas por bacterias
  - Manejo de enfermedades de los frutales causadas por hongos
  - Poda de árboles frutales

- Pecuarías
  - Evaluación diagnóstica de unidades de producción pecuaria
  - Administración de ranchos pecuarios con base en registros técnicos y económicos
  - Nutrición animal: Elaboración de dietas
  - Sanidad de bovinos y ovinos
- Desarrollo empresarial
  - Elaboración de Planes de Negocio

#### 4. De las acciones para acreditación y certificación de competencias en los PSP

Las acreditación de los prestadores de servicios profesionales se realizará siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos para la operación de los centros estatales de capacitación y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales (CECS) publicado en la Pagina de la SAGARPA [http://www.sagarpa.gob.mx/desarrolloRural/DesCap/Documents/CECS/MANUAL\\_CECS\\_2011.pdf](http://www.sagarpa.gob.mx/desarrolloRural/DesCap/Documents/CECS/MANUAL_CECS_2011.pdf).

Las acciones de certificación de competencias laborales consistirán en la capacitación y asesoramiento de los prestadores de servicios profesionales en los procesos y procedimientos necesarios para certificarse ante el CONOCER.

#### 5. De la evaluación de las Estrategias

Se presentará a la Comisión Estatal de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural un informe de los resultados alcanzados por las estrategias operadas por el Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural así como también respectivas recomendaciones de mejora.

#### 6. De los montos a depositar por la Instancia Ejecutora

Para la realización de actividades por el "CENTRO ESTATAL" la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá depositar a la cuenta referida en la CUARTA CLAUSULA de este CONVENIO DE COLABORACIÓN hasta \$2'311,100.00 (dos millones trescientos once mil cien pesos 00/100 M.N.) correspondiente al componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural y para el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) hasta la cantidad de \$602,173.00 (seiscientos dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.) en dos pagos de la siguiente manera:

- 70% inicial a la firma del convenio
- 30% final al completar un 80% de servicios culminados.